



CONSULTORIO LEGAL BRIGARD URRUTIA

CLAUDIA NAVARRO ACEVEDO
Socia
cnavarro@bu.com.co

NUEVA SUBASTA DE ENERGÍAS RENOVABLES

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Minas y Energía, ha dado a conocer el borrador de Resolución en donde se señalan los lineamientos para realizar una nueva subasta de energías renovables, la cual se llevará a cabo en el mes de octubre de 2021, en la que se contempla la incorporación de nuevos proyectos de generación de hasta 5.800 megavatios que podrían entrar en operación a principios de 2023.

¿Cuáles son las nuevas reglas para la subasta que ha dado a conocer el Ministerio de Minas y Energía?

Básicamente, los nuevos lineamientos para realizar la subasta que propone el Ministerio incluyen, entre otros, los relacionados con nuevos requisitos del contrato PPA que se celebrará por los agentes generadores y comercializadores que resulten adjudicados, las condiciones mínimas de las ofertas de las subastas, el tipo de proyectos que pueden participar, los cuales deben ser de fuentes no convencionales de energías renovables con capacidad mayor a 5 MW, determina una prórroga máxima de un año para el inicio de la obligación de puesta en operación de la planta y, finalmente, se va a permitir que se garantice la seriedad de las ofertas con pólizas de seguros.

¿Cuál ha sido el principal inconveniente al que se han visto enfrentados los desarrolladores de proyectos que resultarían adjudicados en la anterior subasta y que podrían presentarte para los desarrolladores de proyectos de generación que participen y resulten adjudicados en la nueva subasta?

Considero que el principal inconveniente ha sido el desarrollo de la infraestructura de transmisión que va a permitir que estos proyectos se conecten al Sistema Interconectado

Nacional. Sin embargo, vale la pena mencionar que la UPME ha manifestado que, para esta nueva subasta, existen aproximadamente 3.800 MW que no van a depender de expansiones del Sistema de Transmisión y que podrían participar en la misma.

EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA ANUNCIÓ UNA NUEVA SUBASTA DE ENERGÍAS RENOVABLES

¿Qué medidas adicionales ha adoptado el Gobierno Nacional que van en la dirección de la política pública de la incorporación de proyectos de energías renovables a nuestra matriz energética?

En esta línea, el Ministerio de Minas expidió recientemente la Resolución 40060 de 2021, que obliga a las empresas comercializadoras de energía eléctrica a comprar al menos el 10% de su energía a partir de fuentes no convencionales de energías renovables a partir del año 2023 a través de contratos de largo plazo asignados a través de mecanismos de mercado que la regulación haya establecido, en donde necesariamente se encuentran los contratos PPA que resulten de esta segunda subasta de energías renovables.

Es importante mencionar que esta norma es el resultado de la implementación de lo establecido en el artículo 298 de la Ley 1955, que obliga a los comercializadores a comprar entre el 8% y el 10% de su energía de fuentes no convencionales de energía renovables.

Es de entender, que estas normas funcionarán como un incentivo para que los comercializadores participen en futuras subastas.

LA OPOSITORA ALEGÓ QUE AMBAS MARCAS ESTARÁN EN EL SECTOR DE VEHÍCULOS

Motomax de Auteco se opuso al registro de Motormax Oil

BOGOTÁ

La sociedad Grupo CDM SAS, se presentó ante la Superintendencia de Industria y Comercio, solicitando el registro marcario de **Motomax Oil** (nominativa), con la que pretendía distinguir productos de la clase 4 de la Clasificación Internacional de Niza, que identifica a aceites lubricantes para motores y sus derivados.



SIGNO OPOSITOR

Tras la solicitud, la sociedad Auteco Mobility SAS presentó oposición al registro, acogiéndose a la causal de irregistrabilidad del artículo 136 literal a) de la Decisión 486 del 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, tras alegar coincidencias con su marca **Motomax**.

La empresa automotriz aseguró que la cobertura de la solicitante está fuertemente relacionada con la marca **Motomax**, pues ambos productos están diseñados para el cuidado de vehículos, lo que puede crear una eventual confusión en el consumidor, sobre el origen empresarial del producto.

“El elemento principal de la marca **Motormax Oil** reproduce idénticamente la marca **Motomax** (...) sin que elementos adicionales generen distintividad para evitar riesgo de confusión”, comentó la compañía en su alegato.

Auteco aseguró que ambas marcas se encuentran constituidas por la misma estructura gramatical, diferenciándose únicamente por la letra R, pues la solicitante se compone de las palabras “Motor” y “Máximo” y la opositora de “Moto” y “Máximo”, evocando un mismo concepto en el consumidor.

Tras la oposición, la sociedad Grupo CDM SAS cambió la



MotoMax de Auteco asegura que Motormax Oil replica su marca, aunque para la SIC el elemento “Oil” es un diferenciador.



Carlos Amaya
Abogado en Amaya
Propiedad Intelectual

“El signo solicitado reproduce la totalidad de la marca registrada, de manera que su existencia puede inducir al error. Las marcas distinguen los mismos productos”.



Siganos en:
www.asuntoslegales.co
Con más sobre la activación de programas de transparencia en las empresas.

solicitud de registro para solicitar la marca denominativa, cuyo nombre fue reemplazado por **MotorOil Pro**. Para la SIC, el cambio nominativo no pudo ser aceptado pues éste modificaba sustancialmente el término.

Tras estos cambios, la dirección de la Superintendencia de Industria y Comercio procedió a realizar su análisis en el que determinó que aunque ambas marcas presentan algunos elementos en común, no son confundibles, pues el solicitante tiene una carga conceptual distintiva, con el término **Motormax Oil**, que se refiere a un producto de petróleo o aceite de calidades superiores y diferente al opositor.

Sin embargo, hizo la correspondiente revisión a la marca de oficina **MotorMax**, que fue presentada en el documento y evidencia fuertes conexiones competitivas en el sector. Por estas razones el tribunal decidió declarar infundada la oposición de Auteco, y a su vez negar registro de **Motormax Oil**.

ESTEBAN FERIA
eferia@larepublica.com.co
#PleitodeMarcas

ENTRE LOS DELITOS A IMPUTAR ESTÁ CONCIERTO PARA DELINQUIR

La Fiscalía ordenó primeras capturas a empresarios brasileños por Odebrecht

BOGOTÁ

La Fiscalía General de la Nación anunció las primeras imputaciones y órdenes de captura a empresarios brasileños por el escándalo de corrupción de **Odebrecht**.

El Grupo de Tareas Especiales dispuesto por el fiscal General de la Nación, Francisco Barbosa Delgado, para investigar el entramado de corrupción de **Odebrecht** encontró, según informaron por un comunicado, elementos de prueba que demuestran la posible participación de los directivos brasileños de la multinacional en actividades

US\$788

MILLONES FUE EL MONTO GIRADO POR ODEBRECHT A 12 PAÍSES, ENTRE 2001 Y 2016.

ilícitas realizadas en el territorio nacional.

Esa es la razón por la que el organismo solicitó la orden de captura internacional e imputará a los empresarios **Hamilton Ideaki, Eder**

Paolo Ferracuti y Marcio Marangoni.

Los delitos de los que se les acusa son: concierto para delinquir, lavado de activos y enriquecimiento ilícito. Estas conductas estarían relacionadas con diversas fases del proyecto ‘Ruta del Sol’.

El anuncio se hace para garantizar la pronta comparecencia de los empresarios a la imputación. “De igual forma, abrirá la posibilidad a ejercer mecanismos judiciales para esclarecer los hechos.

VANESSA PÉREZ DÍAZ
vperez@larepublica.com.co
#CasoOdebrecht

AVISO

La Alcaldía Municipal de Gachancipá - Secretaría de Planeación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.6.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se permite citar a vecinos colindantes del predio ubicado con No. catastral 00-00-0003-0001-000, localizado en El Progreso Vereda La Aurora, Área Util 1 y 2, solicitada por ZONA FRANCA GACHANCIPÁ S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA con NIT. 900.319.582-0; arquitecto responsable DANIEL DÍAZ IREGUI, identificado con matrícula profesional N. A25022003-79950058, mediante Radicado No. 0032-29012021, área de terreno 291.528,37 m², uso Industria, Grupo III y altura de 3 pisos con altura máxima en más de 25.86 ml, se solicitó Modificación de Licencia de Construcción Vigente. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de la licencia de construcción podrá hacerse parte del trámite administrativo desde la fecha de radicación en legal y debida forma, hasta antes de la expedición del acto administrativo que lo resuelve. Dicho acto solo podrá ser expedido una vez haya transcurrido un término mínimo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la citación a los vecinos colindantes de la presente publicación. Esta se realiza con el fin de preservar los derechos del vecino colindante, velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas y tener la oportunidad de recurrir la decisión adoptada; no busca la reparación de los posibles perjuicios y/o daños a inmuebles colindantes, que se ocasionen por la autorización de la solicitud de licencia, ya que esto debe dirigirse ante la autoridad competente.